



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 03 de junio del 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 330-2024-UNIA-VRA-D-FEIH

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del 2024, sobre Carpeta para obtener el Grado Académico de Bachiller, según la Carta N° 186-2024-CGyT.FEIH-UNIA, de fecha 09 de mayo del 2024, procedente de la Comisión de Grados y Títulos de la FEIH, la misma que remite el Acta N° 154-2024-CGyT-FEIH-UNIA, de fecha 09 de mayo del 2024; ha sido declarada expedita para continuar el trámite, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - COD.004				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023

Que, conforme lo indica la ley universitaria N° 30220 en su artículo 67 El consejo de Facultad, es el órgano de gobierno de la facultad. La conducción y dirección le corresponde al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas con la presente ley, y en el inciso 67.2 referente a las atribuciones del consejo de facultad son, en el inciso 67.2.4 Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia;

Asimismo, es atribución del decano conforme al artículo 70 ° en su numeral 70.3 indica que el Decano dirige académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado; asimismo, en su numeral 70.2 indica que el decano también dirige administrativamente la Facultad;

Según el reglamento de Consejo de Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, aprobado según Resolución N° 01-2023-UNIA-VRA-D-FEIH, de fecha 09 de noviembre del 2023, en su artículo 7° Las atribuciones del Consejo de Facultad son establecidos en el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, en su inciso (j) Aprueba los grados académicos y los títulos profesionales de pregrado y Postgrado que otorga la Facultad;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo **6° Fines de la Universidad** de la Ley Universitaria N° 30220 textualmente dice: "Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del País";

Que, el artículo **44° Grados y Títulos de la Universidad** de la Ley Universitaria N° 30220 textualmente dice: "Las universidades otorgan los grados académicos de *bachiller, Maestro, Doctor* y los *títulos profesionales* que corresponden, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar";

Que, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos, Capítulo III DEL TITULO PROFESIONAL, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°401-2018-UNIA-CO, el bachiller para obtener el título profesional debe cumplir los requisitos según el Art. 12 (...);

Al respecto, después de haber evaluado, el Consejo de Facultad procede a declarar **APROBADO** por **UNANIMIDAD** la Carpeta para obtener el **Grado Académico de Bachiller**, según la Carta N° 186-2024-CGyT.FEIH-UNIA, de fecha 09 de mayo del 2024, procedente de la Comisión de Grados y Títulos de la FEIH, la misma que remite el Acta N° 154-2024-CGyT-FEIH-UNIA, de fecha 09 de mayo del 2024;

Estando a las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad y Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220, y Estatuto de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el Grado Académico de Bachiller a la egresada de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades como se muestra en el siguiente detalle:

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN INICIAL BILINGUE

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	RENGIFO	PIPA	ROCIO DEL MAR

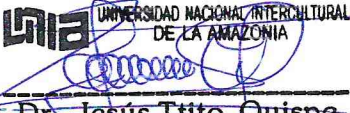
ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR la presente Resolución al Vicerrector Académico para que por su intermedio derive al Consejo Universitario para su ratificación;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración y distribución de la Resolución;

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Dr. Beker Maraza Vitcanqui
Decano de la Facultad de Educación
Intercultural y Humanidades

C.c.
Decanato FEIH
VRA
EPB
Interesados
Archivo


Dr. Jesús Tito Quispe
Secretario Académico FEIH



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
FACULTAD DE EDUCACION INTERCULTURAL Y HUMANIDADES
COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN



Yarinacocha, 09 de mayo del 2024.

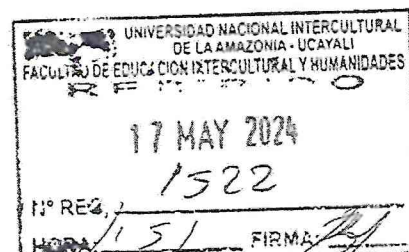
CARTA N° 186-2024-CGyT-FEIH-UNIA

Dr. Beker Maraza Vilcanqui

Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades

Presente.-

Asunto: **Remito carpeta para obtener Grado Académico de Bachiller.**



Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle a su despacho la carpeta de **Grado de Bachiller**, la que ha sido declarada **EXPEDITA** por la Comisión de Grados y Títulos de la FEIH, perteneciente a la egresada de la carrera profesional de Educación Inicial Bilingüe que se detallan a continuación:

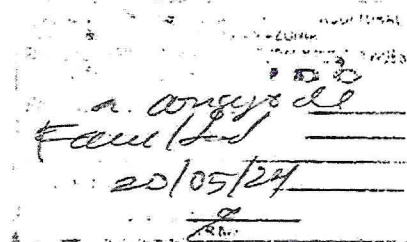
- **RENGIFO PIPA, ROCIO DEL MAR.**

La Comisión de Grados y Títulos cumple con elevar el dictamen a su despacho para su conocimiento y trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Mg. Adolfo Angulo Romero
Presidente CGyT- FEIH





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
FACULTAD DE EDUCACION INTERCULTURAL Y HUMANIDADES
COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

ACTA N° 154-2024-CGyT-FEIH-UNIA

Siendo las 10:00 de la mañana del día 09 de mayo del 2024, en las instalaciones de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, se reunió la comisión de Grados y Títulos integrados por el Presidente **Mg. Adolfo Angulo Romero**, teniendo como miembros a la **Dra. Greasse Luz Basilio Maraví** y la **Dra. Sarai Huamaní Pumacahua** como miembros designados con la **Resolución Decanal N° 038-2024-UNIA-VPA-D-FEIH**, con la finalidad de revisar el expediente presentado por la egresada de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades como se detalla a continuación:

La estudiante **RENGIFO PIPA, ROCIO DEL MAR**, presenta su carpeta para ser evaluada de acuerdo al Art. 05, del Reglamento de Grados y Títulos, con el siguiente análisis.

REQUISITOS ART. 05, DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	OBSERVACIÓN
Solicitud dirigida a la máxima autoridad de la Facultad, en formato impreso solicitando el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller.	Sin observación
Declaración jurada del nombre	Sin observación
Certificado original de estudios universitarios.	Sin observación
Copia ampliada y legalizada del DNI	Sin observación
Constancia de no adeudo por ningún concepto en la universidad.	Sin observación
Constancia de primera matricula	Sin observación
Constancia de egreso	Sin observación
Recibo de pago por derecho de otorgamiento del Grado Académico de Bachiller.	Sin observación
Cuatro fotografías a color tamaño pasaporte con fondo blanco, de frente, sin anteojos y con terno.	Sin observación
Constancia de aprobación de las Prácticas pre-profesionales según el Reglamento de Prácticas Pre profesionales de las carreras.	Sin observación
Certificado de haber aprobado los estudios de un idioma extranjero o una lengua nativa expedido por el centro de Idiomas de la UNIA.	Ley N° 31183 Artículo único
O1 CD conteniendo su fotografía tamaño pasaporte escaneado con código de la Universidad (084) y grado académico (F084_DNI_B)	Sin observación

La estudiante en mención, cumplió con adjuntar los documentos exigidos en el reglamento para optar el Grado Académico de Bachiller.

Por lo tanto, la estudiante **RENGIFO PIPA, ROCIO DEL MAR**, queda **EXPEDITA** para continuar el trámite.

Siendo las 11:30 a.m. se dio por finalizado la revisión del expediente, para dar fe de lo actuado, se procedió a firmar.

COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS	MIEMBROS	FIRMA
Mg. Adolfo Angulo Romero	Presidente	
Dra. Greasse Luz Basilio Maraví	Miembro	
Dra. Sarai Huamaní Pumacahua	Miembro	